

da en la Inteligencia, y que **Recolique** donde
Corresponden

Aforador.

Viere en este Ayuntamiento un Pedimento, presen-
tado al Comno Dño, y Governador de esta Cid. por d.^{no}
Juan Lopez Diaz, Administrador de Rentas y
Provinciales en ella, con el Auso a la continuacion
provehido por la Cid. en q. s. Rememora por Aforador,
para lo Vng. de la presente Cosecha de este Campo
a Miguel Calpe, Vecino de la Cid. de esta villa; man-
dando se Remita a este Ayuntamiento, para q.
se conforme con dho. Nombamiento, o nombre,
otro por su parte, mediante lo adelantado
de tiempo. Y mandado de esta Cid. Auenta:
Se conforma con el expresado Nombamiento,
sin perjuicio de lo otro, por su parte en
caso de discordia

Sob. Dño. el tal **Re Dñor D. Lorenzo Barco**, hizo presente a esta
Axienda del Povo Ciudad, que en el año pasado, por este Ayuntamiento
de le encargó el Examen, de si debía, o no pagar el
Povo, Derecho a la tal Hacienda, de las Axinas y
de Truxoduseion, para el Abato Publico de San, y
este Comun, mediante la franquicia concedida por
Re Dñon de si Rey, a los Axinas y Truxoduseion
de la Ciudad Exerio; y aunque la mis. practica de
Axina dize, en el sumpto, no pudo lograr la libertad
de lo referido Dño. a favor del Povo, antes bien
se le hicieron pagar; pero escusplirando al mis.
sobre esto, no se aguieta de ninguno, sin ponerlo
en noticia de esta Ciudad, a fin de que por medio de
la Jaz. Dño. Andrés Mal, inculchido del sumpto,
y con la Justificacⁿ que corresponde, se pida en
nombre de esta Ciudad, la Remocion de dho.
Dño, y qualquiera otro que le Corresponden, me-
diante a que las Notorias ocupaciones de su mis.